



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA
ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA
PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS EN EL RASTRO DE LOS DOMINGOS Y
FESTIVOS EN VALLADOLID**

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Concesión de autorización administrativa de ocupación de la vía pública, para la instalación de puestos en el Rastro de los domingos y festivos en Valladolid.

2.- LEGISLACION APLICABLE

En lo no previsto en este Pliego, se estará a lo dispuesto en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y modificaciones posteriores.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.
- Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León.
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Reglamento regulador de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes (B.O.P. 3-2-1990).
- Normativa sanitaria y disposiciones en materia de Defensa de Consumidores y Usuarios.

3.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

Las autorizaciones se otorgarán, durante un período de un año, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 3.3. del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

El comerciante, de acuerdo con el art 3.5 del RD 199/2010, deberá tener expuesto para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras:

A) la autorización municipal

B) una dirección para recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa, en virtud del art 3.6 del RD 199/2010, por el que se regula la venta ambulante o no sedentaria.

Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ
Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA
Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

4.- NÚMERO DE AUTORIZACIONES Y PRODUCTOS AUTORIZADOS

Se autorizarán un total de 163 **puestos fijos**, que se instalarán todos los domingos y festivos, correspondiendo 13 puestos a antigüedades y 150 puestos a artículos típicos de rastro, estando expresamente prohibidos:

- productos alimenticios
- productos cosméticos
- productos sanitarios y gafas pregraduadas
- animales
- calzado usado
- productos cuya normativa sectorial lo prohíba.

La actividad de venta de ropa usada, exigirá que las prendas estén en perfecto estado de limpieza y sin olores. Será obligatorio que estén totalmente limpias o tratadas por tintorería. .

La ropa usada no podrá tener descosidos, ni roturas, ni estar decoloradas.

La venta será ejercida directamente por los titulares de la autorización,

Si el titular de la autorización es una persona jurídica, solo podrá hacer cargo del puesto, la persona física que ésta haya indicado.

Se autorizará además de los 163 puestos fijos, un determinado número de **puestos temporales**, para organizaciones sin ánimo de lucro con fines sociales o de integración social o para ciudadanos (máximo dos veces por ciudadano), que quieran promover la venta de productos reciclados, contribuyendo así a un desarrollo más sostenible de la ciudad.

Además se dará también la posibilidad de instalar en estos puestos temporales de Rastro, aquellos ciudadanos que realicen objetos manuales tales como cestería, , adornos florales, adornos de madera u otras que resulten atractivos para los consumidores y que suponga una dinamización de la zona de Rastro

5.- EMPLAZAMIENTO Y DIMENSIONES DE LOS PUESTOS

Cada puesto tendrá una dimensión de 5 X 2,5 metros, que se instalarán en el recinto del Real de la Feria.

Durante la segunda quincena del mes de agosto y el mes de septiembre y con motivo de la instalación de feriantes en el Real de la Feria, el Rastro se instalará alrededor del estadio de fútbol.

La ubicación y disposición de los puestos debe permitir en todo momento que los movimientos tanto de peatones como de vehículos en el entorno más próximo se realice en unas condiciones suficientes de comodidad y seguridad, según establece el Centro de Movilidad Urbana y Policía Municipal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



La zona de ocupación estará sujeta al lugar asignado.

No se podrá obstaculizar los viales de comunicación de las calles de circulación de vehículos, y se respetarán todas las vías de evacuación.

No se podrá situar elementos que puedan obstruir o disminuir la anchura útil de paso en las vías de evacuación.

La ubicación de los puestos e instalaciones NO podrá impedir el acceso a los cuadros de control, arquetas, hidrantes, puntos de riego, casetas de fábrica y salidas de emergencia,

No se podrá causar daños en el pavimento, mobiliario urbano, arbolado y construcciones de los servicios públicos

Se adjunta como Anexo II un plano de situación de los puestos.

**6.- FECHAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO.
MANTENIMIENTO Y ACCESO AL MISMO POR LOS TITULARES DE LOS
PUESTOS**

El Rastro se instalará todos los domingos y días festivos del año, excepto el 25 de diciembre y los días 1 y 6 de enero. Durante la segunda quincena del mes de agosto y el mes de septiembre y con motivo de la instalación de feriantes en el Real de la Feria, el Rastro se instalará alrededor del estadio de fútbol

El horario autorizado de venta será entre las 10 h y las 14 h

Se permitirán el montaje de los puestos desde las 8 a las 9.30 horas y se procederá al desmontaje entre las 14 y las 15 horas, debiendo estar totalmente recogido y limpio a partir de esta hora. El lugar de montaje y desmontaje del puesto será el propio de su ubicación.

Durante el desarrollo de la actividad y con el fin de no poner en riesgo la seguridad vial de los usuarios de la zona deberán respetarse en todo momento las normas de circulación de vehículos, así como las indicaciones de los Agentes Municipales. Solo se permitirá el acceso de un vehículo por cada Titular que solo podrá estacionar detrás del puesto.

El control de acceso Policial para los titulares de los puestos, está ubicado en la esquina inferior izquierda del recinto del Real de la Feria.

Los vehículos de los titulares acceden por dicho punto hasta situarse en la zona de ubicación de los puestos, donde realizarán la carga y descarga, estacionando el vehículo detrás del puesto permaneciendo allí toda la jornada comercial. En ningún caso el lugar destinado para el estacionamiento del vehículo, podrá ser utilizado como zona de venta, siendo obligatorio que sea ocupado ese espacio por el vehículo del titular.

Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

La salida de los vehículos después de finalizar el Rastro, se realizará por la esquina superior derecha del recinto más cercana al punto limpio.

Otras actividades autorizadas por el Ayuntamiento en el recinto del Real de la Feria durante el año como una gran carpa de grandes dimensiones con graderío destinada a actividad de circo (situado en el cuadrante norte izquierdo, antiguo campo de fútbol) no influye en la actividad del Rastro ni en la movilidad, según hace constar la Patrulla de Inspección de Mercados.

7.- LIMPIEZA DEL RASTRO

En todo momento durante el ejercicio de la actividad comercial y al finalizar la misma, se mantendrá el puesto y sus alrededores limpio y ordenado. La limpieza de la zona (de los puestos y sus alrededores), una vez desmontado el Rastro, se realizará por los titulares de los puestos. Se depositarán los residuos que se generen en los contenedores adecuados, velando los titulares por la correcta gestión de eliminación de residuos urbanos.

La zona deberá quedar en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, que permitan su uso y disfrute por la ciudadanía.

Cuando la falta de limpieza o la deficiente eliminación de los residuos sea imputable a uno o varios puestos se aplicará el régimen de sanciones establecido en las ordenanzas municipales correspondientes.

Cuando la falta de limpieza o la deficiente eliminación de los residuos, sea generalizada y persistente se podrán revocar todas las autorizaciones del Rastro en los términos establecidos en el último párrafo de la cláusula decimoséptima.

8.- TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Será, para cada año, la que se establece en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público municipal, en el apartado de ocupación con puestos en mercadillos.

El pago de la tasa en los puestos fijos se realizará trimestralmente y siempre con carácter previo al inicio del trimestre correspondiente. Los puestos temporales que instalen con autorización de Policía Municipal, pagarán la tasa correspondiente a ese día previo al inicio de la actividad.

9.- CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD

Para los puestos fijos del Rastro, las condiciones son las siguientes:

1. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la Seguridad Social y al corriente de pago del mismo.
2. Estar al corriente en el pago de los tributos y exacciones municipales.
3. Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



4. Estar en posesión de la autorización municipal correspondiente, que deberá tener expuesta a la vista del público y de las autoridades que realicen actividades inspectoras.
5. En el caso de extranjeros, deberá acreditarse, además, estar en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia
6. Seguro de responsabilidad civil, acorde con la actividad a desarrollar. Cada puesto autorizado deberá tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil, con justificante de pago actualizado con vigencia en las fechas de realización de la actividad, acorde con la actividad a desarrollar para hacer frente a los riesgos previsibles que se puedan producir con motivo de la misma por cuantía mínima de 300.000 euros. Este extremo se verificará por documento emitido por la entidad aseguradora indicando que se cumple dichos requisitos.
7. Tener expuesto para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras:
 - a) la autorización municipal
 - b) una dirección para recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

Para los puestos temporales del Rastro:

- 1.- Satisfacer los tributos específicos para este tipo de venta
- 2.- Seguro de responsabilidad civil acorde con la actividad a desarrollar con vigencia en la fecha de realización del evento para hacer frente a los riesgos previsibles que se puedan producir con motivo de la misma por cuantía mínima de 300.000 euros.
- 3.- Tener expuesto para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras:
 - a) la autorización municipal
 - b) una dirección para recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

10.- ADJUDICACIÓN DE LOS PUESTOS

La adjudicación de los puestos fijos se realizará entre aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos establecidos resulten adjudicatarios en el sorteo público que se realice.

La adjudicación de los **puestos temporales**, se realizará entre aquellos solicitantes que cumpliendo los requisitos establecidos acudan al Rastro cada domingo o festivo, siendo asignado el sitio en el Rastro por la propia Patrulla de Policía Municipal que controla el mismo, siendo preceptivo para el solicitante diligenciar y firmar la correspondiente declaración responsable que le entregará la propia Policía Municipal.

Para la asignación de puesto temporal se tendrá en cuenta:

Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ
Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA
Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

1.- Número de asistencias al Rastro

2.- Sanciones en firme relacionadas con la actividad de Rastro

11.- ÓRGANO DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas serán estudiadas y evaluadas por el Servicio de Salud y Consumo

Este Servicio podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos, en especial de la Patrulla de Inspección de Mercados que controla el Rastro y formulará propuesta de adjudicación.

12.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes se valorarán los documentos presentados en tiempo y forma, revisando las declaraciones responsables y el resto de documentación presentada con las solicitudes, para verificar que están correctamente cumplimentadas. Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada, se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el solicitante, o solicitantes, lo subsanen. Si transcurrido dicho plazo los solicitantes no hubiesen corregido la declaración responsable en los términos establecidos por este Pliego, se les tendrán por desistidos en su solicitud.

Una vez transcurrido dicho plazo, se realizará un sorteo público entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos para proceder a su asignación y al número de puesto. Se confeccionará, aprovechando ese sorteo, una lista de reserva de 80 personas, entre los solicitantes que se hayan quedado sin puesto para una posible sustitución de candidatos propuestos que no presenten la documentación requerida, por renuncia al puesto o cualquier otra circunstancia que les haga perder la titularidad del mismo o bien para que instalen puesto cuando el titular de dicho puesto no haya acudido al Rastro.

La lista provisional con los titulares y los de reserva, será publicada en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid según lo dispuesto en la cláusula decimocuarta de este Pliego. Se concederán tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación para que los solicitantes que así lo estimen puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes y, posteriormente, se publicará, en ese mismo medio, la lista definitiva

El Servicio de Salud y Consumo será el encargado de realizar la propuesta de adjudicación de puestos al órgano encargado de su adjudicación, que es el Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana por delegación de la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de 19 de junio de 2019.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



13.- CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán solicitar **puesto fijo en el Rastro**, las personas físicas o jurídicas que vayan a dedicar su actividad a la venta en los mismos.

La solicitud deberá indicar nombre, apellidos, teléfono de contacto y dirección del solicitante así como una breve descripción del/los artículo/s que se pretende/n comercializar acompañada de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada conforme al modelo que figura como Anexo I.A (puestos fijos) o Anexo I.B (puestos temporales) de este Pliego.

Las solicitudes se presentarán, dentro de los 30 días siguientes de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro de la Casa Consistorial o en cualquiera de los registros que se señalan en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o documento que acompañe a la declaración responsable, dará lugar a la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

14.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria de la concesión de dominio público para la autorización de instalación de puestos en el Rastro en el municipio de Valladolid se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, serán objeto de publicación en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid (<https://www.valladolid.gob.es/es/tabcion-oficial>):

- El Pliego que rige la convocatoria
- Lugar, fecha y hora de celebración del sorteo al que se hace referencia en el Pliego.
- Candidatos propuestos como adjudicatarios provisionales que hayan resultado agraciados en el sorteo público.
- Relación definitiva de adjudicatarios.
- Lugar, fecha y hora de celebración del sorteo de asignación de puestos en el Rastro.
- Relación definitiva de adjudicatarios con el número de puesto asignado.

Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS

En el plazo máximo de 10 días desde la publicación en el Tablón Oficial de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valladolid de la relación de candidatos propuestos como adjudicatarios de un puesto fijo en el Rastro

1. Dos fotografías recientes.
2. Certificado de estar dado de alta y al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
3. Certificado de estar al corriente de pago de tributos y exacciones municipales.
4. Documento acreditativo del pago de la tasa por ocupación de la vía pública correspondiente al primer trimestre de instalación del puesto en el Rastro.
5. El documento acreditativo emitido por la entidad aseguradora en la que se verifique el pago de la póliza correspondiente al seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia en el punto 5º de la cláusula novena por cuantía mínima de 300.000 euros

Si transcurrido ese plazo de 10 días alguno de los solicitantes no presentase la documentación requerida, la propuesta de adjudicación quedará sin efecto para ese solicitante o solicitantes proponiéndose al candidato o candidatos que hubiesen quedado en reserva, por orden de prelación, tras la celebración del sorteo.

Una vez confeccionada la relación de adjudicatarios se realizará un sorteo mediante aplicación informática a fin de asignar a cada uno de ellos el número del puesto que ocuparán en el Rastro. El puesto a ocupar se comunicará a cada adjudicatario con la entrega del correspondiente carnet, documento acreditativo de ser titular del mismo.

16.- OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS TITULARES DE LOS PUESTOS DE VENTA

Los puestos de venta de Rastro, objeto de este Pliego, no pueden ser subarrendados o cedidos bajo ningún concepto.

El titular del puesto será responsable del origen de la mercancía así como de las condiciones de la misma y deberá ejercer la venta al menos el 60% de los días en que se instale el Rastro. La no asistencia del titular del puesto en más de un 40% de los días de instalación del mismo sin causa justificada, dará lugar al inicio de expediente administrativo para, en su caso, proceder a la retirada del carnet de autorización de venta.

Los productos a la venta NO podrán ser exhibidos en ningún caso sobre el suelo o pavimento y siempre que sus características de peso o volumen lo permitan, deberán situarse a una altura del suelo no inferior a 80 cm.

Los titulares de los puestos deberán disponer de un extintor portátil, con una eficacia mínima de 21A-113B, utilizando como agente extintor polvo ABC o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



agua pulverizada; estar en un lugar accesible y en condiciones de ser utilizado por el personal del puesto de venta con carácter inmediato, en caso de ser necesario. Deberán presentar el correspondiente certificado de revisión del extintor portátil emitido por una empresa de instalaciones de protección contra incendios.

En caso de que la autorización sea revocada, se procederá a autorizar como titular de dicho puesto a una de las personas asignadas en la lista de reserva, siempre que sigan cumpliendo los requisitos legalmente establecidos. En caso de que ésta se agotase, se procederá a asignar al primer solicitante si lo hubiera y cumpla los requisitos, o se procederá al sorteo cada año de los puestos vacantes.

No se podrá ser titular de más de un puesto en el Rastro ni ser Titular de un puesto de Rastro y del mercadillo del domingo.

17.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Reglamento regulador de la venta fuera de establecimientos comerciales permanentes, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de diciembre de 1989 (BOP de 3 de febrero de 1990) previa incoación del preceptivo expediente sancionador en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Llevará a la revocación de la autorización para la venta en el Rastro, previa incoación del oportuno expediente administrativo en los términos establecidos en la Ley mencionada en el párrafo anterior:

- a) No tener el justificante de pago actualizado, con vigencia, del seguro de responsabilidad civil que deben de tener suscrito acorde con la actividad a desarrollar.
- b) No proceder al pago de la tasa por ocupación de la vía pública en el plazo máximo de los 2 meses posteriores a la fecha en la que tuvo que hacerse efectiva.
- c) No estar al corriente de pago de deudas y exacciones municipales.
- d) La falta reiterada de asistencia del titular del puesto, ya que deberá acudir al menos el 60 % de los días de mercadillo, salvo causa justificada y previamente comunicada a la Administración Municipal.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en la cláusula decimosexta.
- f) El desacato a los Agentes Municipales y/o al personal municipal que gestiona las autorizaciones del mercadillo
- g) La venta en Rastro de productos prohibidos
- h) Exhibir y / o vender productos directamente sobre el suelo o pavimento o a una altura no inferior a 80 cm del suelo.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier

Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ
Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA
Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general según lo señalado en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



ANEXO I.A

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS EN
PUESTO FIJO EN RASTRO

DATOS DEL TITULAR

Nombre y apellidos PERSONA FÍSICA				DNI	
RAZÓN SOCIAL y CIF (si es persona jurídica)					
Nombre, apellidos y DNI de la persona designada por la RAZÓN SOCIAL para la venta en el puesto					
DOMICILIO SOCIAL					
Municipio:				Provincia:	
C.P.			Teléfono 1:		
Correo electrónico:				PRODUCTO A VENDER	

**Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CARLOS MIGUEL ANGEL
MARCOS SÁNCHEZ SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

La actividad de venta de ropa usada, exigirá que las prendas estén en perfecto estado de limpieza y sin olores. Será obligatorio que estén totalmente limpias o tratadas por tintorería. La ropa usada no podrá tener descosidos, ni roturas, ni estar decolorada.

Está expresamente prohibido la venta de :

- **productos alimenticios**
- **productos cosméticos**
- **productos sanitarios y gafas pre graduadas.**
- **animales**
- **calzado usado**
- **productos cuya normativa sectorial lo prohíba.**

En calidad de titular o representante legal del puesto, declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos que se han de cumplir y presento la presente declaración, a los efectos de que me sea autorizada la instalación de un puesto para la venta en el Rastro, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y presento la siguiente declaración responsable manifestando

- 1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de **Impuesto de Actividades Económicas**.
- 2.- Estar dado de alta y al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social como **Autónomos**.
- 3.- Estar al corriente en el pago de deudas y exacciones municipales y satisfacer los tributos específicamente establecidos para este tipo de venta.
- 4.- Cada puesto autorizado deberá tener suscrita una póliza de **Seguro de Responsabilidad Civil**, por cuantía mínima de 300.000 euros, con justificante de pago actualizado con vigencia en las fechas de realización del evento, acorde con la actividad a desarrollar para hacer frente a los riesgos previsibles que se puedan producir con motivo de la misma. *Este extremo se verificará mediante documento e00mitido por la entidad aseguradora en la que se indique que cumple tal requisito.*
- 5.- Cumplir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta (certificado de formación en higiene alimentaria, inscripción en registro sanitario, certificado instalación eléctrica o en su caso, lo que proceda)
- 6.- Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- 7.- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos anteriores, así como mantener el cumplimiento de los mismos durante el plazo de vigencia de la autorización. El comerciante deberá tener expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:
 - a) La autorización municipal.
 - b) Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.
- 8.- El titular o representante legal, declara conocer los requisitos higiénico sanitarios y condiciones de seguridad indicadas en el **Protocolo de Buenas Prácticas para el Comercio** que ha establecido la Secretaría de Estado de Comercio en relación a la situación epidemiológica ocasionada por **Covid 19** y se compromete a informar del mismo a todos los empleados o ayudantes que ejerzan la venta en el puesto y al cumplimiento de los requisitos establecidos en él.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Salud Pública y
Seguridad Ciudadana
Servicio de Salud y Consumo
Sección de Consumo
VAL2452



La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que forme parte, se incorpore o se adjunte a una declaración responsable, determinará, previa la instrucción del procedimiento oportuno, la denegación de la licencia, la resolución de la misma si ésta ya hubiera sido otorgada. Todo eso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que haya podido incurrir la persona declarante.

Firma del titular o representante legal de la empresa
(Nombre y apellidos / DNI)

El declarante se compromete a aportar, en el plazo máximo de diez días desde la concesión de la autorización municipal, los comprobantes y/o documentos anteriormente citados, que se presentarán de forma electrónica en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Valladolid o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

....., a.....de.....de 2.....

CONDICIONES EXIGIBLES A TODOS LOS PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA QUE INSTALEN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19

REQUISITOS DE DISTANCIAMIENTO

Se garantizará una limitación de los puestos autorizados en el porcentaje indicado por la normativa de la Junta de Castilla y León en relación al "Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por Covid 19" con la correspondiente limitación del aforo habitual.

1- MEDIDAS EXIGIBLES DE HIGIENE

Los puestos de venta en vía pública que abran al público, realizarán **limpieza y desinfección** de las instalaciones **dos veces al día**, siendo una obligatoria realizarla al final del mismo, con especial atención a mostradores, mesas de los puestos, suelo, perchas, carros, cestas.

Se utilizará para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo diluciones recién preparadas de lejía, concentraciones de etanol entre 62 y 71 por ciento, peróxido de hidrógeno al 0.5 % en un minuto u otros desinfectantes eficaces.

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados, se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o usos de hidrogeles alcohólicos.

Para dicha limpieza, se podrá realizar a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicadas a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza, se comunicarán por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía

En cuanto a la indumentaria utilizada por los vendedores, si no disponen de ropa de trabajo o uniformes, se lavarán cada día de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados.

Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ
Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA
Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Los puestos de venta en vía pública dispondrán de **papeleras con tapadera y pedal** para desechar los pañuelos y otros materiales desechables. Estas papeleras se limpiarán con frecuencia y al menos una vez al día.

2.- MEDIDAS DE HIGIENE Y /O DE PREVENCION PARA VENDEDORES

No podrán incorporarse a los puestos de venta en vía pública, los siguientes trabajadores:

- a) Aquellos que en el momento de la reapertura de los mercadillos estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de Covid 19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el Covid 19
- b) Trabajadores, que no teniendo síntomas, se encuentren en el período de cuarentena domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de Covid 19

El titular del puesto de venta en vía pública, deberá cumplir en todo caso con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente. Se asegurará que tanto él como el ayudante, cuenten con **equipos de protección** individual adecuados al nivel de riesgo y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de sanidad para la limpieza de manos.

El uso de mascarillas será obligatoria. Todas las personas que venden en vía pública deberán estar formadas e informadas para prevenir riesgos

La **distancia entre vendedor y cliente** durante todo el proceso de atención al cliente, será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras o de aproximadamente 1.5 metros sin estos elementos.

Si el titular o ayudante del puesto empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad o centro de salud correspondiente y en su caso con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales.

El titular o ayudante, deberán abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

3.- MEDIDAS RELATIVAS A LA HIGIENE DE LOS CLIENTES DE LOS PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA

El tiempo que permanezca el cliente en el puesto de venta en vía pública, será el estricto necesario para que pueda realizar sus compras.

Los puestos de venta en vía pública deberán señalar de forma clara la **distancia de seguridad interpersonal** de 1,5 metros entre clientes con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, carteles y señalización para los casos en que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo vendedor

Los titulares de los puestos deberán disponer en los mismos, de dispensadores de geles hidroalcohólicos.

Se prohíbe la **manipulación directa** por parte de los clientes de los productos.

No habrá a disposición del cliente productos de prueba que impliquen manipulación directa por sucesivos consumidores.

Está **prohibido depositar las bolsas** que hayan introducido los consumidores en los puestos de venta, ni la manipulación de estas bolsas por parte de los vendedores. Hay que tener en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



cuenta que según el protocolo científico técnico del Ministerio de Sanidad, la supervivencia del Covid 19 puede llegar hasta 72 horas dependiendo del material en el que esté.

En esta situación extraordinaria de pandemia se debería evitar usar bolsas reutilizables para minimizar el riesgo de contagio a través de superficies infectadas y emplear las de un solo uso que entregue el vendedor, que velará porque estén limpias y desinfectadas.

4.- MEDIDAS EN MATERIA DE AFORO

El espacio en el que se ubican los puestos, deberá estar **totalmente delimitado** con cinta de obras, vallas o cualquier medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio de forma que se pueda controlar la entrada y salida de la gente y evitar las aglomeraciones.

5.- ACCESO E INFORMACION

Se establecerá un acceso para la entrada y otra para la salida del recinto. Sería muy recomendable controlar la temperatura de vendedores y clientes por termómetros infrarrojos.

En la entrada, se pondrá a disposición de los clientes, un dispensador de hidrogel o cualquier desinfectante para su uso previo al acceso del espacio de compra. Podrá asimismo facilitar mascarillas y guantes.

En caso de picos de afluencia masiva, se impedirá la entrada al recinto y éstos esperarán fuera de forma organizada y guardando la distancia de seguridad.

Se garantizará la vigilancia del espacio durante el horario de funcionamiento para asegurar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.

Se establecerá carteles informativos con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid 19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ADICIONALES EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE Y VENTA AMBULANTE

Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga con especial atención a superficie, volantes, con lejía de uso doméstico diluida en agua o cualquier desinfectante virucida existente en el mercado y autorizado por el Ministerio de Sanidad.

7.- MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS QUE SE VENDEN

Todos los puestos deberán además de estar convenientemente desinfectados, permanecer siempre **ordenados**, sin que se amontonen los productos en los puestos.

Se asimilarán todas las medidas que deba adoptar el comercio minorista de cada sector pero dadas las peculiaridades de la venta en vía pública, se podrá ser incluso más restrictivos para garantizar la seguridad.

ES PRIORITARIO QUE EL VENDEDOR SE IMPLIQUE EN LA DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA ASI COMO EN LA RECOGIDA Y CORRECTA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS QUE SE GENEREN DURANTE TODA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y AL FINALIZAR LA MISMA, ASI COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS.

SE INFORMA A TODOS LOS TITULARES Y AYUDANTES DE PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA, QUE CUALQUIER VULNERACIÓN DE LOS REQUISITOS CITADOS, PUEDE OCASIONAR LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y LA SANCIÓN

Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

CORRESPONDIENTE POR INFRACCIÓN MUY GRAVE TIPIFICADA EN LA LEY DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

LA RESPONSABILIDAD DE TODOS ES LA MAYOR GARANTIA PARA NO CONTRIBUIR A LA DIFUSIÓN DEL VIRUS

Firma del titular o representante legal de la empresa
(Nombre y apellidos / DNI)



....., a.....de.....de 2.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



ANEXO I.B

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE PRODUCTOS EN
PUESTO TEMPORAL EN RASTRO**

DATOS DEL TITULAR

Nombre y apellidos PERSONA FÍSICA				DNI	
RAZÓN SOCIAL y CIF (si es persona jurídica)					
Nombre, apellidos y DNI de la persona designada por la RAZÓN SOCIAL para la venta en el puesto					
DOMICILIO SOCIAL					
Municipio:				Provincia:	
C.P.			Teléfono 1:		
Correo electrónico:				PRODUCTO A VENDER	

La actividad de venta de ropa usada, exigirá que las prendas estén en perfecto estado de limpieza y sin olores. Será obligatorio que estén totalmente limpias o tratadas por tintorería. La ropa usada no podrá tener descosidos, ni roturas, ni estar decolorada.

Está expresamente prohibido la venta de:

- productos alimenticios**
- productos cosméticos**
- productos sanitarios y gafas pre graduadas.**
- animales**
- calzado usado**
- productos cuya normativa sectorial lo prohíba.**

**Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

En calidad de titular o representante legal del puesto, declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos que se han de cumplir y presento la presente declaración, a los efectos de que me sea autorizada la instalación de un puesto temporal en el día para la venta en el Rastro, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones adjudicación puestos Rastro y presento la siguiente declaración responsable manifestando

- a. Tener suscrito un Seguro de responsabilidad civil acorde con la actividad a desarrollar con vigencia en la fecha de realización del evento para hacer frente a los riesgos previsibles que se puedan producir con motivo de la misma.
- b. Satisfacer los tributos específicos para este tipo de venta y estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social
- c. Los solicitantes de venta en Rastro procedentes de países no pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d. El titular o representante legal, declara conocer los requisitos higiénico sanitarios y condiciones de seguridad indicadas en el Protocolo de Buenas Prácticas para el Comercio que ha establecido la Secretaría de Estado de Comercio en relación a la situación epidemiológica ocasionada por Covid 19. y se compromete a informar del mismo a todos los empleados o ayudantes que ejerzan la venta en el puesto y al cumplimiento de los requisitos establecidos en él.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que forme parte, se incorpore o se adjunte a una declaración responsable, determinará, previa la instrucción del procedimiento oportuno, la denegación de la licencia, la resolución de la misma si ésta ya hubiera sido otorgada. Todo eso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que haya podido incurrir la persona declarante.

Firma del titular o representante legal de la empresa (Nombre y apellidos / DNI)

....., a.....de.....de 2.....

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



**CONDICIONES EXIGIBLES A TODOS LOS PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA QUE
INSTALEN EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEDIDAS DE PREVENCION Y CONTROL
PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19**

REQUISITOS DE DISTANCIAMIENTO

Se garantizará una limitación de los puestos autorizados en el porcentaje indicado por la normativa de la Junta de Castilla y León en relación al "Plan de medidas de prevención y control para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por Covid 19" con la correspondiente limitación del aforo habitual.

1- MEDIDAS EXIGIBLES DE HIGIENE

Los puestos de venta en vía pública que abran al público, realizarán **limpieza y desinfección** de las instalaciones **dos veces al día**, siendo una obligatoria realizarla al final del mismo, con especial atención a mostradores, mesas de los puestos, suelo, perchas, carros, cestas.

Se utilizará para ello guantes de vinilo, de acrilonitrilo o guantes de látex sobre un guante de algodón, así como desinfectantes comunes incluyendo diluciones recién preparadas de lejía, concentraciones de etanol entre 62 y 71 por ciento, peróxido de hidrógeno al 0.5 % en un minuto u otros desinfectantes eficaces.

Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados, se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos o usos de hidrogeles alcohólicos.

Para dicha limpieza, se podrá realizar a lo largo de la jornada y preferentemente a mediodía, una pausa de la apertura dedicadas a tareas de mantenimiento, limpieza y reposición. Estos horarios de cierre por limpieza, se comunicarán por medio de cartelería visible o mensajes por megafonía

En cuanto a la indumentaria utilizada por los vendedores, si no disponen de ropa de trabajo o uniformes, se lavarán cada día de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados.

Los puestos de venta en vía pública dispondrán de **papeleras con tapadera y pedal** para desechar los pañuelos y otros materiales desechables. Estas papeleras se limpiarán con frecuencia y al menos una vez al día.

2.- MEDIDAS DE HIGIENE Y /O DE PREVENCION PARA VENDEDORES

- No podrán incorporarse a los puestos de venta en vía pública, los siguientes trabajadores:
- c) Aquellos que en el momento de la reapertura de los mercadillos estén en aislamiento domiciliario por tener diagnóstico de Covid 19 o tengan alguno de los síntomas compatibles con el Covid 19
 - d) Trabajadores, que no teniendo síntomas, se encuentren en el período de cuarentena domiciliario por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de Covid 19

El titular del puesto de venta en vía pública, deberá cumplir en todo caso con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente. Se asegurará que tanto él como el ayudante, cuenten con **equipos de protección** individual adecuados al nivel de riesgo y que tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida, autorizados y registrados por el Ministerio de sanidad para la limpieza de manos.

El uso de mascarillas será obligatoria. Todas las personas que venden en vía pública deberán estar formadas e informadas para prevenir riesgos

Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

La distancia entre vendedor y cliente durante todo el proceso de atención al cliente, será de al menos un metro cuando se cuente con elementos de protección o barreras o de aproximadamente 1,5 metros sin estos elementos.

Si el titular o ayudante del puesto empezaran a tener síntomas compatibles con la enfermedad, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado para ello por la comunidad o centro de salud correspondiente y en su caso con los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales.

El titular o ayudante, deberán abandonar su puesto de trabajo hasta que su situación médica sea valorada por un profesional sanitario.

3.- MEDIDAS RELATIVAS A LA HIGIENE DE LOS CLIENTES DE LOS PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA

El tiempo que permanezca el cliente en el puesto de venta en vía pública, será el estricto necesario para que pueda realizar sus compras.

Los puestos de venta en vía pública deberán señalar de forma clara la **distancia de seguridad interpersonal** de 1,5 metros entre clientes con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, carteles y señalización para los casos en que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo vendedor

Los titulares de los puestos deberán disponer en los mismos, de dispensadores de geles hidroalcohólicos.

Se prohíbe la **manipulación directa** por parte de los clientes de los productos.

No habrá a disposición del cliente productos de prueba que impliquen manipulación directa por sucesivos consumidores.

Está prohibido depositar las bolsas que hayan introducido los consumidores en los puestos de venta, ni la manipulación de estas bolsas por parte de los vendedores. Hay que tener en cuenta que según el protocolo científico técnico del Ministerio de Sanidad, la supervivencia del Covid 19 puede llegar hasta 72 horas dependiendo del material en el que esté.

En esta situación extraordinaria de pandemia se debería evitar usar bolsas reutilizables para minimizar el riesgo de contagio a través de superficies infectadas y emplear las de un solo uso que entregue el vendedor, que velará porque estén limpias y desinfectadas.

4.- MEDIDAS EN MATERIA DE AFORO

El espacio en el que se ubican los puestos, deberá estar **totalmente delimitado** con cinta de obras, vallas o cualquier medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio de forma que se pueda controlar la entrada y salida de la gente y evitar las aglomeraciones.

5.- ACCESO E INFORMACIÓN

Se establecerá un **acceso para la entrada y otra para la salida del recinto**.

Sería muy recomendable controlar la temperatura de vendedores y clientes por termómetros infrarrojos.

En la entrada, se pondrá a disposición de los clientes, un dispensador de hidrogel o cualquier desinfectante para su uso previo al acceso del espacio de compra. Podrá asimismo facilitar mascarillas y guantes.

En caso de picos de afluencia masiva, se impedirá la entrada al recinto y éstos esperarán fuera de forma organizada y guardando la distancia de seguridad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

Ayuntamiento de Valladolid

Área de Salud Pública y
Seguridad Ciudadana
Servicio de Salud y Consumo
Sección de Consumo
VAL2452



Se garantizará la vigilancia del espacio durante el horario de funcionamiento para asegurar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social, así como para evitar aglomeraciones.

Se establecerá **carteles informativos** con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse, indicando también que si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid 19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.

6.- MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE ADICIONALES EN LOS VEHICULOS DE TRANSPORTE Y VENTA AMBULANTE

Realizar limpieza y desinfección frecuente del vehículo de carga con especial atención a superficie, volantes, con lejía de uso doméstico diluida en agua o cualquier desinfectante virucida existente en el mercado y autorizado por el Ministerio de Sanidad.

7.- MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACIÓN A LOS PRODUCTOS QUE SE VENDEN

Todos los puestos deberán además de estar convenientemente desinfectados, permanecer siempre **ordenados**, sin que se amontonen los productos en los puestos.

Se asimilarán todas las medidas que deba adoptar el comercio minorista de cada sector pero dadas las peculiaridades de la venta en vía pública, se podrá ser incluso más restrictivos para garantizar la seguridad.

ES PRIORITARIO QUE EL VENDEDOR SE IMPLIQUE EN LA DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA ASI COMO EN LA RECOGIDA Y CORRECTA ELIMINACIÓN DE RESIDUOS QUE SE GENEREN DURANTE TODA LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y AL FINALIZAR LA MISMA, ASI COMO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS.

SE INFORMA A TODOS LOS TITULARES Y AYUDANTES DE PUESTOS DE VENTA EN VÍA PÚBLICA, QUE CUALQUIER VULNERACIÓN DE LOS REQUISITOS CITADOS, PUEDE OCASIONAR LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE POR INFRACCIÓN MUY GRAVE TIPIFICADA EN LA LEY DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA.

LA RESPONSABILIDAD DE TODOS ES LA MAYOR GARANTIA PARA NO CONTRIBUIR A LA DIFUSION DEL VIRUS

Firma del titular o representante legal de la empresa
(Nombre y apellidos / DNI)

....., a.....de.....de 2.....

Pº del Hospital Militar, 11 bis
47007 Valladolid

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 27/08/2020 11:43

MIGUEL ANGEL

SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

ANEXO II

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA
Fecha Firma: 25/08/2020 13:31

Fecha Copia: 27/08/2020 11:55

Código seguro de verificación(CSV): 62a00e1343da06c87bf9018a8621e0ea437c1ab3
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>